

**ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE  
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA**

**AI - MC - 2026 - 2025  
INVITACION PÚBLICA**

**OBJETO:** RP22 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Las fechas y plazos del cronograma son los establecidos en la plataforma de SECOP II. Cabe resaltar que los mismos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación Pública.

**NOTA:** Advirtiéndose que en el caso que el proponente con la propuesta más baja, no lograra subsanar el requerimiento realizado por la entidad o lo realizara de forma deficiente, y teniendo en cuenta que el procedimiento establecido por la normativa vigente nos indica que debemos realizar el mismo procedimiento con la segunda propuesta más baja y así sucesivamente, este cronograma podrá ser modificado según el desarrollo del proceso.

La administración podrá expedir adendas, las cuales se registrarán por las siguientes reglas:

- En caso que la modificación verse en temas jurídicos, financieros, administrativos y organizacionales se publicará la adenda en el portal único de contratación, para el conocimiento de los interesados, sin que se altere el cronograma.
- En caso que la modificación verse sobre temas técnicos, económicos y de experiencia, se correrá el término de recibo de propuestas en un día más; cronograma el cual se dará a conocer en la correspondiente adenda.
- En casos excepcionales y previa justificación la entidad podrá ampliar o extender el término antes señalado.
- Toda adenda se publicará en el portal único de contratación.

**CAPITULO 1  
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

**1.1. OBJETO:**

“RP22 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ”

**CLASIFICACION UNSPSC**

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes (25000000)	Equipo para servicios de transporte (25190000)	Equipo de medición y prueba de vehículos (25191800)	Sistema de inspección de vehículos automotores.

*CM*

			(25191838)
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo. (78000000)	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes. (78180000)	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (78181500)	Servicios de inspección de vehículos (78181505)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato tendrá un plazo hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de mínima cuantía es por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$42.719.285) M/CTE IVA INCLUIDO.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al rubro denominado: "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", con código No. 2.07.1.2.02.02.008.04 - 01, **por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$42.719.285) M/CTE IVA INCLUIDO.**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1310 - 2675 | 2695

**1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El proceso de selección del presente acto contractual se adelantará mediante el sistema de cotización por precio unitario – monto agotable, no monto global; es decir, que los proponentes cotizarán el precio unitario de cada ítem al menor costo posible.

Cabe destacar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial que corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$42.719.285) M/CTE IVA INCLUIDO. Sin embargo, a medida que la Administración Municipal requiera del servicio correspondiente a los ítems del proceso, el contratista los suministrará basado en el precio fijado en la propuesta económica final, y así el municipio solicitará los requerimientos hasta agotar el presupuesto oficial.

**NOTA 1:** Los valores unitarios a consignar deben estar ajustados (sin centavos) al número entero que se de cómo aproximación, por exceso y por defecto.

El Municipio de Ibagué se reserva el derecho de realizar verificación económica entre cantidades y precios unitarios, sumatorias parciales y totales (Corrección Aritmética). El resultado de esta verificación se tomará como base para la evaluación económica.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**NOTA 2:** El valor total se obtiene sumando los precios unitarios de cada uno de los productos ofertados, y sobre esta base se efectúa la evaluación técnica y económica de las propuestas.

**NOTA 3:** En ningún caso se puede superar el valor unitario establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello.

Para los diferentes aspectos del contrato, el Municipio de Ibagué no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

**ADECUACION AL PRESUPUESTO – PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto que se destinará para para "CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$42.719.285) M/CTE IVA INCLUIDO.", se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

CÓDIGO RUBRO	DEL	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.07.1.2.02.02.008.04-01		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1310-2695	\$42.719.285

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN  FUNCIONAMIENTO

**1.3. ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, no es posible para la Administración Municipal de Ibagué, determinar el importe total de ejecución del proceso contractual cuyo objeto será: "RP22 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ"

Por lo que se determinó que, en aras de garantizar el servicio dando alcance al cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y libre concurrencia, enmarcados en la contratación estatal, se adelantará bajo la modalidad del monto agotable, es decir que la ejecución del contrato será de conformidad con las necesidades mensuales que surjan en la Administración y de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofertados en su propuesta económica.

El Municipio de Ibagué – Secretaría Administrativa, en razón de la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios, realizó un estudio de precios del mercado con base en el histórico contractual de la Alcaldía Municipal de Ibagué para este mismo objeto contractual, con el que se debe contar para satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

#### 1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

#### 1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de mensualidades, de conformidad con el valor cobrado por el contratista a través de la presentación de la factura correspondiente (CONTRAFACTURACIÓN).

El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y parafiscales.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué retendrá la tarifa de la Tasa pro deporte, que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS: el recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme al pago realizado por la entidad, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 del 4 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

#### 1.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
- b) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
- d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
- e) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD**.
- f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
- g) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- h) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
- i) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- j) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
- k) En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del lote (s) a ofertar.
- l) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.
- m) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.
- n) Cuando la oferta sea enviada por correo, medio electrónico, magnético o fax.
- o) La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.
- r) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciantes no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- s) Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) y técnicos de verificación de su propuesta, cuando modifique la descripción de algún requerimiento planteado en la ficha técnica.
- t) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
- u) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
- v) La presentación de propuestas parciales o alternativas.

**NOTA:** Las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas razones por las cuales se justifica el rechazo de la oferta.

### 1.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

**LA ENTIDAD** podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

- a) Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
- c) Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

### 1.8. SUPERVISIÓN

Como Supervisor del contrato a suscribir se sugiere a **SANDRA MILENA LONDOÑO** en su calidad de Directora del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

dm

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**1.9. OBLIGACIONES:**

**- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones específicas:**

1. Realizar el diagnóstico del parque automotor de propiedad del municipio de Ibagué, para la expedición de la certificación técnico – mecánica cuando se requiera, en casos donde los vehículos no cumplan con las condiciones fijadas por la ley para la expedición de la certificación, deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor del contrato y al jefe de almacén con el fin de adelantar los trámites necesarios dentro del término para la segunda revisión.
2. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases para los vehículos y motocicletas de la administración municipal que sean requeridos por el superior del contrato.
3. Prestar las facturas y/o documentos correspondientes a la prestación de los servicios de las revisiones técnico-mecánica de los vehículos de la administración central municipal Ibagué.
4. Entregar al almacén general del municipio de Ibagué, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y diagnóstico de los vehículos de manera mensual.
5. Mantener la custodia integral de los vehículos asignados para la respectiva revisión técnico-mecánica
6. Entregar al almacén general del municipio de Ibagué, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y diagnóstico de los vehículos de manera mensual
7. Dar aviso inmediato al supervisor cualquier irregularidad o mal funcionamiento de los vehículos asignados para su revisión.
8. No permitir que terceras personas manipulen o usen los vehículos asignados, en tal caso comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato.

**ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)**

**Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

**Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:**

1. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

**Obligaciones generales:**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los servicios prestados sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero

*Ch*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.

**CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**

1. Pagar al contratista las facturas presentadas por concepto del servicio prestado.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Realizar los pagos de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como de definir las metas y alcances del mismo.

Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato.

**1.10. C CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

**1. EXPERIENCIA MÍNIMA**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo de dos (2) contratos y/o certificaciones liquidados, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso. De igual forma, dichos contratos o certificaciones deberán acreditar que la sumatoria de los valores ejecutados, sea igual o superior al presupuesto del presente proceso contractual. Los contratos o certificaciones que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Así mismo la sumatoria del valor económico de los dos contratos y/o certificaciones, deberá ser igual o superior a la cuantía del presente proceso.

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS**

- **OFERTA TÉCNICOECONÓMICA:** Las especificaciones técnicas requeridas para presentación de la oferta son las siguientes:

MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ						
No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA
1	MOTOCICLETA	SUZUKI	2006	NBS51A	GASOLINA	DR 200
2	MOTOCICLETA	SUZUKI	2006	NBS55A	GASOLINA	DR 200

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

3	MOTOCICLETA	YAMAHA	2007	NFM87A	GASOLINA	XTZ125
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	2007	NFM89A	GASOLINA	XTZ125
5	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	JCP04C	GASOLINA	FZ16
6	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW11C	GASOLINA	SZ16R
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW12C	GASOLINA	SZ16R
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW21C	GASOLINA	XTZ250
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW22C	GASOLINA	YBR-125E
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW23C	GASOLINA	YBR-125E
11	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHW24C	GASOLINA	XTZ 125
12	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	ZHZ77C	GASOLINA	XTZ 125
13	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	DTV83D	GASOLINA	XTZ125
14	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW20C	GASOLINA	SZ16R
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW13C	GASOLINA	SZ16R
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW14C	GASOLINA	SZ16R
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW15C	GASOLINA	SZ16R
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW16C	GASOLINA	SZ16R
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW17C	GASOLINA	SZ16R
20	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW18C	GASOLINA	SZ16R
21	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	ZHW19C	GASOLINA	SZ16R
22	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	PPV38D	GASOLINA	YBR125ESD
23	MOTOCICLETA	KAWASAKI	2018	TWR69E	GASOLINA	KLX150J
24	MOTOCICLETA	KAWASAKI	2018	TWR70E	GASOLINA	KLX150J
25	MOTOCICLETA	HONDA	2019	TYL15E	GASOLINA	XR150L
26	MOTOCICLETA	HONDA	2019	TYL16E	GASOLINA	XR150L
27	MOTOCICLETA	HONDA	2019	TYL17E	GASOLINA	XR150L
28	MOTOCICLETA	SUZUKI	2019	ZEY28E	GASOLINA	DR 650
29	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD93F	GASOLINA	THRILLER PRO
30	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD94F	GASOLINA	THRILLER PRO
31	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD95F	GASOLINA	THRILLER PRO
32	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD96F	GASOLINA	THRILLER PRO
33	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD97F	GASOLINA	THRILLER PRO
34	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD98F	GASOLINA	THRILLER PRO
35	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLD99F	GASOLINA	THRILLER PRO
36	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE01F	GASOLINA	THRILLER PRO
37	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE02F	GASOLINA	THRILLER PRO
38	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE03F	GASOLINA	THRILLER PRO
39	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE04F	GASOLINA	THRILLER PRO
40	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE05F	GASOLINA	THRILLER PRO
41	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE06F	GASOLINA	THRILLER PRO
42	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE07F	GASOLINA	THRILLER PRO
43	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE08F	GASOLINA	THRILLER PRO
44	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE09F	GASOLINA	THRILLER PRO
45	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE10F	GASOLINA	THRILLER PRO
46	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE11F	GASOLINA	THRILLER PRO
47	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE12F	GASOLINA	THRILLER PRO
48	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE13F	GASOLINA	THRILLER PRO
49	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE14F	GASOLINA	THRILLER PRO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

50	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE15F	GASOLINA	THRILLER PRO
51	MOTOCICLETA	HERO	2020	FLE16F	GASOLINA	THRILLER PRO
52	MOTOCICLETA	SUZUKI	2022	TIX79F	GASOLINA	DR 650
53	MOTOCICLETA	SUZUKI	2022	TIX99F	GASOLINA	DR 650
54	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL01G	GASOLINA	XTZ250
55	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL02G	GASOLINA	XTZ250
56	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL03G	GASOLINA	FZN250-A
57	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL04G	GASOLINA	FZN250-A
58	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL05G	GASOLINA	FZN250-A
59	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL06G	GASOLINA	FZN250-A
60	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL07G	GASOLINA	FZN250-A
61	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL08G	GASOLINA	FZN250-A
62	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL09G	GASOLINA	FZN250-A
63	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL10G	GASOLINA	FZN250-A
64	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL11G	GASOLINA	FZN250-A
65	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL12G	GASOLINA	FZN250-A
66	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL13G	GASOLINA	FZN250-A
67	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL14G	GASOLINA	FZN250-A
68	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL15G	GASOLINA	FZN250-A
69	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL16G	GASOLINA	FZN250-A
70	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL17G	GASOLINA	FZN250-A
71	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL18G	GASOLINA	FZN250-A
72	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL19G	GASOLINA	FZN250-A
73	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL20G	GASOLINA	FZN250-A
74	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL21G	GASOLINA	FZN250-A
75	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL22G	GASOLINA	FZN250-A
76	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL23G	GASOLINA	FZN250-A
77	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL24G	GASOLINA	FZN250-A
78	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL25G	GASOLINA	FZN250-A
79	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL26G	GASOLINA	FZN250-A
80	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL27G	GASOLINA	FZN250-A
81	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL28G	GASOLINA	FZN250-A
82	MOTOCICLETA	YAMAHA	2023	HXL29G	GASOLINA	FZN250-A
<b>MOTOCARRROS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</b>						
1	MOTOCARRO	AKT	2019	472ABO	GASOLINA	AK200ZW
2	MOTOCARRO	AKT	2019	473ABO	GASOLINA	AK200ZW
3	MOTOCARRO	BLANCO	2019	474ABO	GASOLINA	AK200ZW
4	MOTOCARRO	BLANCO	2019	475ABO	GASOLINA	AK200ZW
5	MOTOCARRO	AKT	2019	476ABO	GASOLINA	AK200ZW
6	MOTOCARRO	AKT	2019	477ABO	GASOLINA	AK200ZW
7	MOTOCARRO	AKT	2019	478ABO	GASOLINA	AK200ZW
8	MOTOCARRO	AKT	2019	479ABO	GASOLINA	AK200ZW
<b>VEHICULOS PESADOS 2 EJES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</b>						
No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

1	CAMION CARGA O MIXTO	INTERNATIONAL	1982	MAQ06	DIESEL	1954
2	CAMION EXTINTOR DE INCENDIOS	GMC	1997	MAQ05	DIESEL	LT 3500
3	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	1997	MAQ10/SQB464	DIESEL	BRIGADIER
4	VOLQUETA	INTERNATIONAL	1997	OTD875	DIESEL	sin linea
5	MICROBUS	CHEVROLET	1998	OTD908	DIESEL	SUPER CARRY
6	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	2005	OTD916	DIESEL	KODIAK 157
7	VOLQUETA	FORD	2007	OTD982	DIESEL	CARGO1721
8	VOLQUETA	FORD	2007	OTD983	DIESEL	CARGO1721
9	VOLQUETA	FORD	2007	OTD989	DIESEL	CARGO1721
10	CAMION	MERCEDES BENZ	2009	MAQ07	DIESEL	1720
11	CAMION	HINO	2009	OTD993	DIESEL	FG 10
12	VOLQUETA	HINO	2009	OTD995	DIESEL	FG 10
13	VOLQUETA	HINO	2009	OTD997	DIESEL	FG 10
14	CAMION	CHEVROLET	2009	OTE038	DIESEL	FVR
15	CAMION	CHEVROLET	2014	ODU855 Maq. 13	DIESEL	FVR
16	CAMION	FREIGHTLINER	2014	ODU866 Maq. 14	DIESEL	M2106
17	CAMION	FREIGHTLINER	2014	ODU867 Maq. 15	DIESEL	M2106
18	MICROBUS	VOLKSWAGEN	2014	OCJ489	DIESEL	TRANSPORTER T5
19	VOLQUETA	CHEVROLET	2017	OET005	DIESEL	FVR
20	VOLQUETA	CHEVROLET	2017	OET006	DIESEL	FVR
21	BUS	CHEVROLET	2017	OET014	DIESEL	FRR
22	CAMION	CHEVROLET	2019	OET149	DIESEL	FRR
23	CAMION	CHEVROLET	2022	OET156	DIESEL	FVR
24	VOLQUETA	KENWORTH	2022	OET232	DIESEL	T370
25	CAMION	CHEVROLET	2023	OET250	DIESEL	FVR
26	CAMION	ROSENBAUER	2023	OET267	DIESEL	L32A-XS-FA

VEHICULOS LIVIANOS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA
1	CAMPERO	CHEVROLET	1993	OTD764	GASOLINA	TROOPER DLX
2	CAMPERO	MITSUBISHI	1995	OTD812 MAQ.11	GASOLINA	sin linea
3	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	OTD920	GASOLINA	LUV D-MAX
4	CAMPERO	CHEVROLET	2006	OTD922	GASOLINA	VITARA
5	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	OTD930	GASOLINA	LUV D-MAX
6	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTD777	DIESEL	LUV D-MAX
7	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	OTD944	GASOLINA	AVEO EMOTION
8	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	OTD987	GASOLINA	AVEO EMOTION
9	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTD990	DIESEL	LUV D-MAX

*OK*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

10	CAMIONETA	TOYOTA	2009	OTD992	DIESEL	HILUX D.C 4X4
11	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTE002	DIESEL	LUV D-MAX
12	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTE033	DIESEL	LUV D-MAX
13	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTE037	DIESEL	LUV D-MAX
14	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	OTE039	DIESEL	LUV D-MAX
15	CAMIONETA	NISSAN	2010	SMX869	DIESEL	D22
16	CAMIONETA	NISSAN	2012	OCJ474	DIESEL	NAVARRA
17	CAMPERO	TOYOTA	2012	OCJ510	DIESEL	PRADO
18	CAMIONETA	MITSUBISHI	2013	ODU839	DIESEL	L 200 2.5L
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	2013	ODU842	DIESEL	L 200 2.5L
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	2013	ODU843 MAQ.12	DIESEL	L 200 2.5L
21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2014	OCJ486	GASOLINA	SPARK
22	CAMIONETA	CHERY	2014	OCJ488	GASOLINA	TIGGO SQR 7200 T117
23	CAMIONETA	MAZDA	2015	ODU870	DIESEL	BT 50
24	CAMIONETA	NISSAN	2017	OET003	DIESEL	NP300 FRONTIER
25	CAMIONETA	NISSAN	2017	OET004	DIESEL	NP300 FRONTIER
26	CAMIONETA	FORD	2017	OET008	DIESEL	RANGER
27	CAMIONETA	FORD	2017	OET009	DIESEL	RANGER
28	CAMIONETA	FOTON	2017	OET016	DIESEL	BJ1039V3JD3-1
29	CAMIONETA	MITSUBISHI	2018	OET030	DIESEL	L200 2.5
30	CAMIONETA	MITSUBISHI	2018	OET031	DIESEL	L200 2.5
31	CAMIONETA	MITSUBISHI	2018	OET033	DIESEL	SPORTERO 2,5 HIGH
32	CAMIONETA	MITSUBISHI	2018	OET034 MAQ.17	DIESEL	SPORTERO 2,5 HIGH
33	CAMIONETA	MITSUBISHI	2018	OET035 MAQ.18	DIESEL	SPORTERO 2,5 HIGH
34	CAMIONETA	NISSAN	2019	OET147	DIESEL	NP300 FRONTIER
35	CAMIONETA	NISSAN	2019	OET148	DIESEL	NP300 FRONTIER
36	CAMPERO	TOYOTA	2019	OET153	DIESEL	PRADO
37	CAMPERO	CHEVROLET	2020	OET299	GASOLINA	TAHOE
38	CAMIONETA	RAM	2022	OET015	GASOLINA	2500
39	CAMIONETA	CHEVROLET	2022	OET249	DIESEL	COLORADO
40	CAMIONETA	CHEVROLET	2023	OET251	DIESEL	COLORADO
<b>VEHÍCULOS LIVIANOS ELECTRICOS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</b>						
1	CAMIONETA	RENAULT	2019	OET103	ELECTRICO	KANGOO ZE

RESUMEN DE PRECIOS MAXIMOS	
TOTAL IVA INCLUIDO MOTOCICLETAS	\$ 16.479.100
TOTAL IVA INCLUIDO MOTOCARROS	\$ 2.365.600
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS PESADOS	11.644.000
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS LIVIANOS	\$ 12.005.900
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS LIVIANOS ELECTRICOS	\$ 224.685
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42.719.285</b>

El oferente debe acreditar mediante la siguiente documentación que se encuentra habilitado para la prestación de servicio de diagnóstico automotor para la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes anual obligatoria:

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

1. Resolución vigente del Ministerio de Transporte mediante el cual se habilita la operación del centro de diagnóstico automotor case D. (mixto).
2. Certificado que cuenta con línea de revisión para motocicletas.
3. El oferente deberá acreditar que cuenta con un centro de diagnóstico automotor debidamente y legalmente constituido y habilitado para la prestación del servicio en la ciudad de Ibagué, además deberá indicar: dirección, teléfono y correo electrónico.
4. El oferente deberá acreditar que a la fecha de prestación de la oferta se encuentra habilitado ante el RUNT.
5. El oferente deberá acreditar certificación fotográfica del lugar de ubicación del local y de los elementos, herramientas, y equipos técnicos debidamente rotulados para su identificación, con los que garantiza y se compromete el centro automotor a la prestación del servicio.
6. el oferente deberá presentar carta de disponibilidad y compromiso por parte del personal para la prestación del servicio, deberá garantizar un personal mínimo de cinco (5) empleados, para así garantizar la prestación del servicio cuando lo requiera la administración municipal.
7. La oferta deberá ser presentada en el formato establecido por la entidad.

**NOTA 1:** La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y que contenga la totalidad de los ítems descritos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** establecidos en los estudios previos e invitación, siempre que no exceda el monto establecido como presupuesto oficial.

**NOTA 2:** Para la acreditación de las condiciones técnicas el proponente deberá presentar documentos tales como certificaciones, copia de pólizas, certificados de cámara de comercio, licencias otorgadas por el ministerio y demás que sean pertinentes para demostrar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para participar en el proceso contractual.

**NOTA 3:** Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito, salvo el que a la fecha de la presentación de la oferta la agencia nacional de seguridad vial ANSV, haya fijado la tarifa de aporte, la cual podrá ser incluida en la oferta.

### 1.11. PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma de SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en la plataforma de SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)).

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación; no se admiten propuestas escaneadas o el uso de reproducción fotográfica de la invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en la plataforma de SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta se debe presentar foliada.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

### 1.12. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6)

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

meses más.

**b) GARANTIA CALIDAD DE SERVICIO:** Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

### 1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de **IBAGUÉ-TOLIMA**, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

### 1.14. PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá presentarse en el sitio, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, foliada, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA**.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre en la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato 5 (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo **2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, **se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía.**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

OMA

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

**FACTOR DE DESEMPATE:**

De conformidad con el numeral séptimo del artículo citado anteriormente, en caso de empate, la entidad estatal se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Ley 2069 de 2020, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021**:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto*

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

*integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación*

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

*nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

**PARÁGRAFO 3.** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

### **1.15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

## **CAPITULO 2**

### **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

#### **2.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

##### **2.1.1. Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias**

Los Proponentes individuales o que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

- a) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- b) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
- c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b).

Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

No se exigirá el registro único de Proponentes (**RUP**), que conforme a lo establecido en el *Decreto-ley 019 de 2012*, artículo 221 establece que: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en la invitación.

**Verificación antecedentes fiscales y disciplinarios:** El comité asesor y evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que lo inhabiliten para celebrar contratos con el Estado o si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

## **2.1.2. Requisitos Jurídicos Habilitantes Para Participar.**

### **2.1.2.1. Generales A Todos Los Proponentes:**

- a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad. (Formato 1).
- b) Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
- d) Presentar la oferta directamente, o por intermedio de apoderado, o agente comercial, mandatario o persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.
- e) No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- f) No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- g) Declaración Juramentada: El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- h) Certificado Bancario: El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.
  - i) REDAM: Se deberá presentar la certificación de que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
  - j) DELITOS SEXUALES: Se deberá presentar el certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
  - k) DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: Se deberá presentar Declaración de Bienes y rentas, y de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019
  - l) COMPROMISO TRANSPARENCIA: El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.
- m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- n) ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente aportará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, deberá aportar la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

**2.1.2.2. Persona Natural:**

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural.
- b) Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- c) Copia del RUT de la persona natural.
- d) Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de recepción de ofertas, correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) No estar incurso, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.
- f) Copia Libreta Militar del representante legal si es hombre
- g) REDAM
- h) DELITOS SEXUALES
- i) ANTECEDENTES JUDICIALES

**1.1.2.3. Persona Jurídica:**

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que represente al oferente persona jurídica.
- b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar.  
. Tener una duración mínima igual a la del plazo del contrato y un año más.
- c) Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- d) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
- e) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos (Formato 4). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

- f) Copia del RUT de la persona jurídica.
- g) La participación de una persona jurídica inhabilitará la participación de los socios que formen parte de ésta, como socios de otra persona jurídica en un mismo proceso.
- h) No estar incurso, la persona jurídica el representante o alguno de sus socios, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

**2.1.2.4. Consorcio O Unión Temporal:**

Debe acreditar y cumplir además de la unidad de objeto de quienes la integren, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente consorcio o unión temporal.
- b) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato. Las anteriores condiciones de constitución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley (Formato 2 y 3).
- d) Acreditar la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, si son personas jurídicas, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme. Si son personas naturales, se debe acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- e) Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- f) Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que dentro su objeto social establezca actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección se cumplirá este requisito.
- g) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- h) No estar incurso, ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.
- i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

an

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

j) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

## 2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

## 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. M-MSMC-03<sup>1</sup>:

*“La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.”*

Para el presente proceso de contratación a entidad no exigirá capacidad financiera mínima.

## 2.4 Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

## CAPITULO 3 DISPOSICIONES FINALES

3.1. La verificación jurídica será realizada por la Oficina de Contratación, la verificación técnica y evaluación económica (si fuere el caso) se realizará por parte de la Dependencia solicitante de la Alcaldía Municipal.

### 3.2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### 3.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al “Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción” a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co).

### 3.4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

<sup>1</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fcolombiacompra.gov.co%2Fsites%2Fce\_public%2Ffiles%2Fce\_documents%2Fmanual\_de\_la\_modalidad\_de\_seleccion\_de\_minima\_cuantia.pdf&clen=428229&chunk=true

*Act*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.contratos.gov.co>.

Atentamente,



**NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**  
CARGO  
Ordenadora del gasto mediante  
Decreto 0305 del 20 de MAYO de 2025

Proyecto: Cesar Augusto Martínez / Abogado Contratista secretaria Administrativa  
Proyecto parte técnica: Dairon Candia Garcia / Contratista Secretaria Administrativa

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

\_\_\_\_\_ [Lugar y Fecha]

Señores  
OFICINA DE CONTRATACIÓN  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Ibagué, Tolima

Asunto: Propuesta para un Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública  
AI – MC - \_\_\_\_-20\_\_.

Respetados señores:

La presente tiene por objeto ofrecer a la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Así mismo, el(los) suscrito(s) declara(n) que: \_\_\_\_\_

Tengo (tenemos) el(los) poder(es) y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

Me comprometo<sup>2</sup>o comprometo a la(s) sociedad(s) que legalmente represento para llevar a cabo la ejecución del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y en la propuesta presentada. De la misma manera, el contrato será firmado por la(s) siguiente(s) persona<sup>3</sup>

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CEDULA \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FIRMA \_\_\_\_\_

He estudiado cuidadosamente los estudios previos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

Para efectos de la suscripción del contrato, me comprometo a:

- Establecer y presentar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, las garantías contractuales que se pacten.
- Realizar dentro del plazo que fije el Alcaldía Municipal de Ibagué, los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el contratante.
- Cumplir con los plazos establecidos por la Alcaldía Municipal de Ibagué, para le ejecución del objeto del contrato.

Cordialmente,

Firma de la(s) persona(s) autorizada(s) \_\_\_\_\_

Nombre completo \_\_\_\_\_

Dirección Comercial \_\_\_\_\_

Anexo ( ) folios

<sup>2</sup>En caso de ser persona natural el proponente.

<sup>3</sup>En caso de ser persona jurídica el proponente.

## FORMATO No. 2

### MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO \_\_\_\_\_ para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-\_\_\_\_-20\_\_, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA:

“ \_\_\_\_\_ ”

Integrantes del consorcio: \_\_\_\_\_.

Representante: \_\_\_\_\_.

Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a La Entidad.
3. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de La Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal del Consorcio tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma el (los) \_\_\_\_\_ día(s) del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**FORMATO No. 3**

**MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_ para participar en EL PROCESO DE SELECCIÓN de Mínima Cuantía – Invitación Pública AI-MC-\_\_\_\_-20\_\_\_\_, que tiene por objeto SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA:

“ \_\_\_\_\_ ”.

Integrantes de la Unión temporal: \_\_\_\_\_.

Representante: \_\_\_\_\_.

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: \_\_\_\_\_.

Ejecución: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: \_\_\_\_\_.

Duración: Tener como mínimo una duración igual a la vigencia del contrato y un año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el contrato frente a la Entidad.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros, sin la autorización previa de la Entidad.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, el Representante Legal de la Unión Temporal tendrá las siguientes facultades: (incorporar las que decidan sus miembros).

Para constancia se firma el (los) \_\_\_\_\_ día(s) del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

**FORMATO No. 4**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)**

*[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal, el Revisor Fiscal o Persona natural con personal a cargo]*

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con la C.C. No. \_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía), identificada con el Nit. No. \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ certifico el pago de los siguientes aportes \_\_\_\_\_, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado (a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ y con la Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con el Nit No. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con la C.C. No \_\_\_\_\_ en mi calidad de proponente con personal a cargo SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_, certifico el pago de los siguientes aportes \_\_\_\_\_, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota:** Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_

Firma:\* \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\*Representante Legal o Revisor Fiscal (según el caso)

**FORMATO No. 05 PROPUESTA ECONOMICA**

MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ							
No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE	LINEA	VALOR OFERTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

*Handwritten mark*





Alcaldía de  
**IBAGUÉ**  
N.º 6011338-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									

*Handwritten signature*





Alcaldía de  
**IBAGUÉ**  
N.º 6001338P-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									

*Handwritten signature or initials.*





SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



59									
60									
61									
62									
63									
64									
65									
66									
67									
68									

007









SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				

OK









Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Nº. 80013388-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										

*Chm*







SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El valor total propuesto no debe superar el valor del promedio de las cotizaciones, ni de la disponibilidad Presupuestal dispuesta en los presentes términos de referencia.

Observaciones: \_\_\_\_\_